



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 77-2017-MPC

Cusco, 14 de julio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 195°, numeral 4, de la Carta Magna, señala que "...los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley...";

Que, el numeral 9 del artículo 9°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...corresponde al Concejo Municipal, el crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Oficio N° 171-2017-ARQ/FIA-UAC, de fecha 30 de junio de 2017 e ingresado a la Entidad con Expediente N° 26573, de fecha 10 de julio de 2017, el Director de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, solicita el uso de una Sala del Centro de Convenciones del Cusco, para el día 26 de agosto de 2017, a partir de las 14.00 hasta las 20.00 horas, para el desarrollo de conferencias magistrales con motivo de la celebración del III Aniversario de creación de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco; precisándose además, el carácter académico y eminentemente gratuito;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de julio de 2017, CRAYLA ALFARO AUCCA - Regidora de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó en la Estación de Pedidos, que pase a la Estación de Orden del Día, la solicitud de exoneración del pago para el uso de la Sala Ollantaytambo del Centro de Convenciones para el desarrollo del evento antes referido, para su debate y posterior aprobación (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del pago para el uso de la Sala Ollantaytambo del Centro de Convenciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el desarrollo de conferencias magistrales con motivo de la celebración del III Aniversario de creación de la Escuela Profesional de Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que se llevara a cabo el día 26 de agosto de 2017, a partir de las 14.00 hasta las 20.00 horas.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la exoneración del pago es para el evento en referencia, subrayando su carácter académico y eminentemente gratuito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial del Cusco, implementen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MONCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
E. Lora V. Lora
SECRETARIA GENERAL

